



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2023-A-MDT.

Tinta, 27 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El informe N° 028-MDT/RO/LDSQ-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe, Residente de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; Informe N° 004-2023-MDT/JSELPI/IP/MSPM/LCPF de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán como Inspector de obra; Informe N° 527-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de infraestructura y obras; Informe N° 0124-2023-MDT-GM-UDELPI/GCV, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión; Opinión Legal N° 138-2023-AL-MDT/CC/RECG, con registro fecha 27 de noviembre de 2023; Proveído de fecha 27 de noviembre de 2023 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG; normas que regulan la Ejecución de Control Interno para el Sector Público; concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Entidades Públicas del Estado.

Que, el D.L. N° 1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1252; El Decreto Supremo N° 284-2018-EF "APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, ejecución de las obras públicas por administración directa, donde indica expresamente lo siguiente: Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, mediante Directiva N° 004-2022-MDT/C, NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA-CANCHIS-CUSCO, aprobado por resolución de Gerencia N° 045-2022-GM-MDT, de fecha 28 de junio de 2022, indica lo siguiente: 8.6.2 DE LAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

MODIFICACIONES DE PLAZO AL EXPEDIENTE TÉCNICO, las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a la establecido en la presente directiva: **a.** Ampliación de Plazo.- Las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecta. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plaza, cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de ampliación de plaza, las siguientes: A) Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, demostrados por el residente del proyecto. B) Demoras en la absolución de consultas a en la aprobación de adicionales por mayores metrados a partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). C) Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado mediante resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue. D) Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente directiva. E) Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por ley). E) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. F) Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1 de la presente directiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2023-A-MDT, de fecha 02 de junio de 2023, en su artículo primero se resuelve: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 1, 973,626.01 (un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos veintiséis con 01/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 028-MDT/RO/LDSQ-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe, Residente de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, solicita ampliación de plazo N° 01 con eficacia anticipada del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, remitiendo el expediente de ampliación N° 01, al Ing. Luis Castro Prieto Farfán Inspector de la Obra, para su revisión, evaluación y tramite respectivo. Sustentando su petición, que la obra inicio en fecha 06 de julio de 2023, según acta, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, se tuvo una paralización de la obra desde el 01 de agosto al 31 de agosto de 2023, reiniciando en fecha 01 de setiembre y culminando en fecha 02 de noviembre de 2023, para lo cual refiere que se tuvo una paralización de 31 días calendarios de la obra, por lo que solicita una ampliación de plazo N° 01 por 31 días calendarios, siendo la fecha de inicio en fecha 03 de noviembre de 2023 y culminación en fecha 03 de diciembre de 2023, recomienda que se emita el acto resolutive respectivo.

Que, mediante Informe N° 004-2023-MDT/USELPI/IP/MSPM/LCPF de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán como Inspector de obra, emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, ratificando lo mencionado por el Residente de Obra mediante Informe N° 028-MDT/RO/LDSQ-2023, de fecha 07 de noviembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 527-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de infraestructura y obras, emite informe favorable, por intermedio de Gerencia Municipal, alcanzando su pronunciamiento respecto al expediente de modificación de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, por 31 días calendarios, mencionando que según Directiva N° 004-2022-MDT/C, denominada "Normas para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa de la Municipalidad Distrital de Tinta", en el literal b) Aspectos específicos de las modificaciones al expediente técnico, solo se pueden dar, acápite N° 8.6.2. De las Modificaciones de Plazo al expediente técnico: Son Causales de ampliación de plazo, lo siguiente: PARALIZACIONES TEMPORALES DE ACUERDO AL NUMERLA 8.5.5 de la directiva N° 004-2022-MDT/C. CONCLUYENDO que se considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por 31 días calendarios, computados a partir del 03 de noviembre del 2023 al 03 de diciembre de 2023, según detalle siguiente:

CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	
DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS
Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la directiva N° 004-2022-MDT/C. Paralización N° 01: del 01 de agosto al 31 de agosto de 2023	31 días
TOTAL TIEMPO DE AMPLIACIÓN SOLICITADO	31 días calendarios
REPROGRAMACIÓN DE PLAZO	
DESCRIPCIÓN	FECHA
inicio de ejecución de proyecto	06 de julio de 2023
plazo de ejecución	120 días calendarios
términos de plazo según expediente	02 de noviembre de 2023
Ampliación de plazo N° 01 (SOLICITADO)	31 días calendarios
Inicio de ampliación de plazo N° 01	03 de noviembre de 2023
Fecha de culminación de obra	03 de diciembre de 2023
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	151 DÍAS CALENDARIOS

Solicitando la aprobación mediante resolución, del expediente de ampliación de plazo N° 01.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Informe N° 0124-2023-MDT-GM-UDELPI/GCV, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, remite solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, mencionando que la solicitud de ampliación de plazo fue evaluado y cuenta con la opinión técnica favorable del inspector de la obra Ing. Luis Castro Prieto Farfán y ratificado mediante opinión técnica de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Ing. Fausto Steve Moran Apaza, por lo que debe continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 138-2023-AL-MDT/CC/RECG, con registro fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis y evaluación de la documentación, emite opinión legal en relación a lo solicitado, ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, realizado por el residente de la obra Ing. Luis Daniel Sutta Quispe, concluyendo y opinando declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 31 días calendarios, conforme los informes emitidos y anexados en el expediente administrativo,

Que, mediante Proveído de fecha 27 de noviembre de 2023 emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, se dispone su atención.

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2553897, por el plazo de treinta y uno (31) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 03 de noviembre de 2023 y culmina el 03 de diciembre de 2023, conforme los informes emitidos y considerados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la unidad ejecutora, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión y demás unidades que tengan injerencia, efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

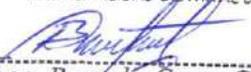
ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Residente de Proyecto, Oficina de Supervisión y Proyectos, OPMI y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE